## DECRETO Nº 1907

Viedma, 29 de diciembre del 2000.

VISTO, la ley 3304, el Decreto 996/99, y los anticipos de Coparticipación detallados en el Anexo I otorgados a los Municipios en el marco del artículo 62°, punto 3 del Reglamento de la Ley de Contabilidad 847, y del artículo 1°, punto c) del Decreto 516/99, reglamentario del último párrafo del artículo 59 de la ley 3186; y

## CONSIDERANDO:

Que por los Deoretos Nº 1676/96, 1812/97, 681/98 1707/98, 828/99, 1644/99, y 803/2000, fueron prorrogados sucesivamente los plazos de los vencimientos de los montos detallados en al Anexo I, siendo el último plazo prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 2000;

Que respecto de la Compensación entre Municipio y Provincia dispuesta por la ley n° 3304 y el Decreto 996/99, que comprende los montos citados en el mencionado Anexo I, han firmado el Acta Particular que dispone el Decreto citado en este mismo párrafo los Municipios de Allen (Expediente 40517/M/00), Catriel (Expediente 18191/C/99), Cinco Saltos (Expediente 18044/M/99), Cipolletti (Expediente 42642/SSM/00), Coronel Belisle (Expediente 39461/M/00), Contraalmirante Cordero (Expediente 39132/C/00), General Roca (Expediente 39078/M/99), Ingeniero Jacobacci (Expediente 17709/I/99), San Antonio Oeste (Expediente 17593/S/99), Sierra Colorada (18042-M-99), Sierra Grande (Expediente 39853/M/00), Viedma (Expediente 39231/V/00) y Villa Regina (Expediente 17.794/VJ993;

Que es necesario proceder a una nueva prórroga de los citados Anticipos, para dar tiempo con ello a que se termine de instrumentar, y registrar por Contaduría General la compensación citada;

Que el único Municipio que hasta la fecha no ha firmado el Acta Particular citada es la Municipalidad de Valcheta;

Que al no poderse efectivizar la compensación con dicho Municipio, corresponde regularizar la situación procediendo al cobro de la suma que le adeuda a la Provincia por causa del Anticipo otorgado por la Resolución 002/SH/97;

Que debido a dificultades financieras, están pendientes de envío liquidaciones de Coparticipación liquidadas a Municipios que contienen descuentos efectuados para cancelar Anticipos otorgados en el año 2000, que debieran reintegrarse antes del 31 de diciembre de 2000;

Oue igualmente a la fecha del presente Decreto está pendiente de liquidación la Coparticipación de la segunda quincena de Diciembre de 2000, sobre la que deben efectuarse descuentos que igualmente debieran ingresarse antes del 31 de diciembre de 2000;

Que al no haberse transferido las liquidaciones de las quincenas a que se alude en los dos párrafos anteriores, es materialmente imposible depositar a Rentas Generales los montos de retención a Municipios y Entidades Gremiales con tal destino;

Que por las razones apuntadas se hace necesario prorrogar las sumas que puedan quedar sin cancelar al 31 de diciembre de 2000 correspondientes a retenciones a Municipios y Entidades Gremiales a ingresar a Rentas Generales, como asimismo las correspondientes a los Anticipos de Coparticipación otorgados en los años 1997 y 1998 que integren la Compensación ley 3304;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades previstas en el inciso 5° del artículo n° 181 de la Constitución Provincial;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia de Río Negro DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo de reintegro de los Anticipos de Coparticipación detallados en el Anexo I, que forma parte del pesente Decreto, hasta el 30 de junio del año 2001.

Art. 2°.- Prorrógase el plazo de reintegro a Rentas Generales de los Anticipos de Coparticipación otorgados a Municipios y Entidades Gremiales legalmente reconocidas por la Provincia, cuyos descuentos se efectuaron en liquidaciones no transferidas al 31 de diciembre de 2000, y de aquellos cuyos descuentos se deban practicar en la segunda quincena de diciembre del año 2000, hasta el momento en que se produzca la efectiva transferencia de las respectivas liquidaciones de Coparticipación.

Art. 3°.- Dispóngase por intermedio del Ministerio de Economía en que forma deberá reintegrar la Municipalidad de Valcheta la suma adeudada en concepto de Anticipo de Coparticipación otorgado por Resolución de la Seoretaría de Hacierlda N° 002/SH/97.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía. Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

·			Prorrogado	Importes	
	Resolución		рог	Parciales	Totales
Municipio	Número (	Organismo	Decreto Nº	. \$	\$
Allen	006/96	SSH	803/2000	100000	
Allen	010/96	SSH	803/2000	100000	
Allen	028/97	SSH	803/2000	100000	300000
Catriel	001/97	SSH	803/2000	110000	
Catriel	021/97	SSH	803/2000	50000	160000
Cinco Saltos	010/97	SSH	803/2000	100000	100000
Cipolletti	019/97	SSH	803/2000	83000	83000
Coronel Belisle	006/97	SSH	803/2000	8000	8000
Cte. Cordero	033/97	SSH	803/2000	10000	10000
General Roca	004/97	SSH	803/2000	200000	
General Roca	019/96	SSH	803/2000	65000	
General Roca	026/96	SSHGP	803/2000	250000	515000
Jacobacci	025/97	SSH	803/2000	15000	15000
S. Ant. Oeste	035/97	SSH	803/2000	15000	
S. Ant. Oeste	027/97	SSH	803/2000	30000	45000
Sierra Colorada	013/97	SSH	803/2000	6250	6250
Sierra Grande	022/97	SSH	803/2000	12000	
Sierra Grande	023/97	SSH	803/2000	13000	
Sierra Grande	031/97	SSH	803/2000	30000	55000
Viedma	041/97	SSH	803/2000	150000	
Viedma	042/97	SSH	803/2000	100000	250000
Villa Regina	003/97	SSH	803/2000	100000	
Villa Regina	014/97	SSH	803/2000	100000	200000
TOTAL				1747250 1747250	



